



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 241-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de julio de 2022

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" **1 ETAPA** con Código Único 2473845; Carta N° 0016-2022-CONSORCIO VULCANO; Cartas N° 002 y 006-Cerro Colorado/RNFC/SO; Informe N° 079-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP; Informe N° 641-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 1039-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 135-2022-GOPI-MDCC del 15 de julio de 2022; Hoja de Coordinación N° 559-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 085-2022-ERCR-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 452-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado precedentemente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 286-2021-GM-MDCC del 19 de mayo de 2021, se aprueba el Expediente Técnico Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2473845, con un monto total de inversión ascendente a S/ 11'664,973.35 soles. Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 528-2021-GM-MDCC emitida por este despacho el 22 de octubre de 2021 se aprueba la **ejecución en su primera etapa** del proyecto de inversión mencionado, con un monto de inversión que asciende a la suma de **S/8'572,995.95 soles**. Así, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el Contrato N° 10-2022-MDCC con el **CONSORCIO VULCANO**, cuyo representante común es el **Sr. Víctor Manuel Riquelme Aguilar**, para la ejecución de la primera etapa del proyecto de inversión por el monto de **S/ 7'389,024.58 soles**;

Que, mediante la Carta N° 0016-2022-CONSORCIO VULCANO del 3 de junio de 2022 suscrito por el representante común del consorcio y el Residente de Obra, Ing. Flavio Quispe Canaza, presentan a nuestra Entidad el expediente de prestación adicional con deductivo vinculado de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" **1 ETAPA** con Código Único 2473845, que comprende un adicional de obra por partidas nuevas que asciende a la suma de S/ 369,037.31 (trescientos sesenta y nueve mil treinta y siete con 31/100 soles), y un presupuesto deductivo vinculado por el monto de S/ 102,567.02 (ciento dos mil quinientos



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

sesenta y siete con 02/100 soles), que suponen un incremento presupuestal de S/ 266,470.29 (doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta con 29/100 soles); asimismo, mencionan que el polideportivo del P.J Túpac Amaru y Mariscal Castilla actualmente se encuentra en construcción, donde se vio la necesidad de realizar un adicional de obra debido a vicios ocultos y modificaciones estructurales necesarias al no ser consideradas en el expediente inicial de proyecto;

Que, por su parte, el Supervisor de Obra, Ing. Roger Neptali Flores Coaquira, a través de sus Cartas N° 002 y 006-Cerro Colorado/RNFC/SO del 15 y 28 de junio de 2022, respectivamente, recomienda a nuestra Entidad la aprobación del presupuesto Adicional N° 01 que asciende a S/ 369,037.31 soles, incluido IGV, y el presupuesto deductivo N° 01 ascendente a S/ 102,567.02 soles, incluido IGV; precisando que de acuerdo con la absolución de consultas efectuada por el proyectista (*remitida a través del Informe N° 348-2022-SGEP/GOPI/MDCC*) la ejecución de trabajos considerados en el adicional de obra son necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión; por otro lado, indica que porcentaje de incidencia del incremento presupuestal es de 3.61% respecto del monto contractual;

Que, la Especialista en Supervisión de Obras Públicas, Arq. Karina R. Fernández Barriga, mediante su Informe N° 079-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP, luego de efectuada la revisión del expediente, emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente de adicional de obra con deductivo vinculado detallado en los párrafos precedentes. Por su parte, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, emite su Informe N° 641-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 14 de julio de 2022 donde aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01), en adelante "modificación", detallando que las prestaciones adicionales ascienden a S/ 369,037.31 (trescientos sesenta y nueve mil treinta y siete con 31/100 soles), y que el presupuesto de los deductivos vinculados ascienden a la suma de S/ 102,567.02 (ciento dos mil quinientos sesenta y siete con 02/100 soles), que comprenden un incremento presupuestal de S/ 266,470.29 (doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta con 29/100 soles), que equivale al 3.61% de incidencia respecto del monto contractual original de la obra; y de otro lado, indica que la causal de adicional de obra son las deficiencias del expediente técnico y las incompatibilidades encontradas durante su ejecución, siendo necesario los siguientes (i) construcción de bermas y veredas por vicios ocultos en la Calle Túpac Amaru, (ii) Cambio de elementos de albañilería por concreto armado lo que conlleva a la modificación de los SSHH; entre otros;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "modificación" a través de su Informe N° 1039-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 15 de julio de 2022 con un incremento presupuestal de S/ 266,470.29 soles;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 135-2022-GOPI-MDCC del 15 de julio de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación", por el monto de S/ 266,470.29 soles, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, mediante Hoja de Coordinación N° 559-2022-MDCC-GPPR del 18 de julio de 2022, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 266,470.29 soles** a fin de atender la "modificación";

Que, de otro lado, mediante el Informe Legal N° 085-2022-ERCR-SGALA-GAJ/MDCC del 22 de julio de 2022, el Abg. Elder R. Cuadros Rivera, Especialista Abogado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 641-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas; a su vez, mediante Proveedor N° 452-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 22 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el "expediente técnico", y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N°01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA con Código Único 2473845, por el monto de **S/ 369,037.31 (trescientos sesenta y nueve mil treinta y siete con 31/100 soles)** como se detalla del Informe N° 641-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N°01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA con Código Único 2473845, por el monto de **S/ 102,567.02 (ciento dos mil quinientos sesenta y siete con 02/100 soles)**; como se detalla en el Informe N° 641-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01) de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA con Código Único 2473845, que representa un incremento presupuestal por el monto de **S/ 266,470.29 (doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta con 29/100 soles)** como se detalla en Informe N° 641-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 8'839,466.24 (ocho millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 24/100 soles); y, por otro lado, el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 7'655,494.87 (siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 87/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **3.61%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	7'389,024.58	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 01	266,470.29	No aplica	3.61
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	7'655,494.87	Acumulado Total	0.00
			3.61

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO VULCANO**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022